



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00609
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Notifica por conducta concluyente.

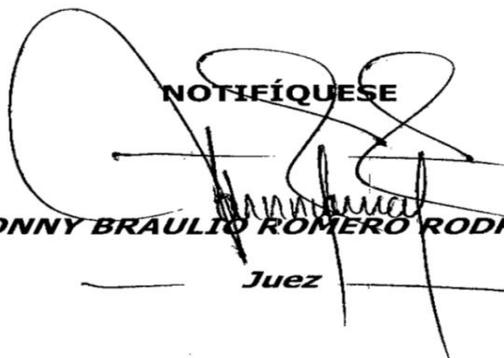
Se allega a las presentes diligencias por la demandada BEATRIZ ELENA GOMEZ MONSALVE, escrito mediante el cual contesta la demanda, razón por la cual se tendrá notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido por este Despacho el pasado 13 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código general del Proceso.

Por consiguiente, una vez notificado el presente auto por estado, se ordena remitir dentro de los tres días siguientes, por la Secretaría, el link del proceso al correo electrónico de la demandada, advirtiéndose que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., vencido el termino de los tres días siguientes a la notificación por estados, comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda.

Por consiguiente, una vez venza dicho término, se correrá traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Ahora, no obstante la constancia de envío del aviso a la demandada, se advierte al demandante que esta no será tenida en cuenta, dado que el mismo no fue autorizado por el Despacho, puesto que desde el pasado 05 de noviembre de 2020 la demandada se pronunció frente a los hechos y pretensiones de la demanda, razón por la cual le fue solicitado por el Despacho realizar presentación personal a dicho escrito, a fin de notificarla por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez